



RESOLUCION No. 04-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de Enero del dos mil veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 120-2019, contenido **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS.- CARTA PODER.-"** Presentado por el **ABOG. ANIBAL ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ**, Actuando como Apoderado Legal de la Empresa **INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA (INVAMOSA. S.A.)**, Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de noviembre del 2019 el **ABOG. ANIBAL ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ**, Actuando como Apoderado Legal de la de la Empresa **INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA (INVAMOSA. S.A.)**, presento **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS.-CARTA PODER."** solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario Agua Potable para el **PROYECTO DENOMINADO BODEGA**, ubicado en Res. Molinon y la Travesía como Lote AC-3, a la par de Centro Oncológico, Auto lote y la Iglesia Tsebaoth, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, juntos con los documentos acompañados, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), Departamento Comercial y Departamento Legal, todas las dependencias de **SANAA**, para que se pronunciaran mediante informes y dictamen en su orden, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 46 y 47 del Expediente administrativo que el Comité de Factibilidad de Servicios emitió Dictamen GDM-058-2019, mediante oficio CFS-084-2019 de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2019; en el cual el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el **PROYECTO DENOMINADO BODEGA**, ubicado en Res. Molinon y la Travesía como Lote AC-3, a la par de Centro Oncológico, Auto lote y la Iglesia Tsebaoth, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. determina lo siguiente:

1.- Agua Potable: Es Factible, la conexión al sistema con conexión domiciliaria de ½" O, la caja domiciliaria deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel. 2227-7170), para que brinden mayores detalles.

2.- Alcantarillado Sanitario: Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliaria de 6" O PVC SDR-41. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (Tel. 2245-4492), para mayores detalles.

Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Deberán pagar por los conceptos de Tasa y Suministro, Desagüe y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanización, Fraccionamiento Y Edificios En El Distrito Central".

CONSIDERANDO: Que consta a folio 152 de las presentes diligencias el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos que el Departamento Comercial de SANAA emitió para el **PROYECTO DENOMINADO BODEGA**, por un valor total de **SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (LPS. 61,044.05)**, el que podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago y deberá de ser acreditado en la **SECRETARIA GENERAL** de esta Institución así como los abonos a la cuenta.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS.- CARTA PODER.-"** Presentado por el **ABOG. ANIBAL ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA (INVAMOSA. S.A.)**, determinando lo siguiente:

a).- Que se declare **FAVORABLE** la **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS.- CARTA PODER.-"**, Presentado por el **ABOG. ANIBAL ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA (INVAMOSA. S.A.)**; diligencias contenidas en el Expediente No. 120-2019.



Ciento sesenta y cuatro (164)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMANDO EN JEFE HONDURAS

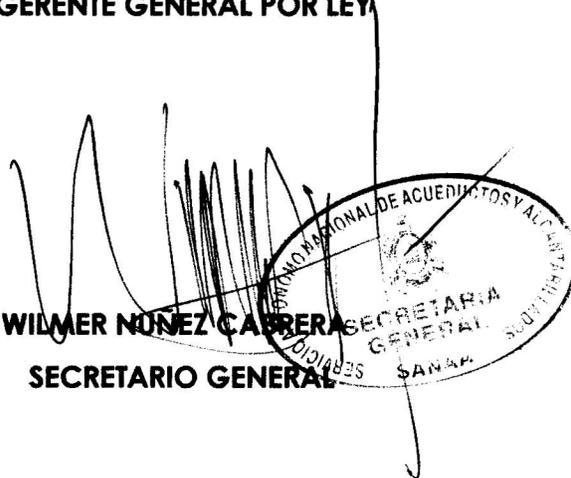
2.- Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOG. ANIBAL ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ**, en su condición de Apoderado Legal del SEÑOR SALVADOR BANDES MASSO para el proyecto de una bodega, propiedad de la Empresa **INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA (INVAMOSA. S.A.)** Ubicado en Res. Molinon y la Travesía como Lote AC-3, a la par de Centro Oncológico, Auto lote y la Iglesia Tsebaoth; es factible de conformidad al Oficio CFS-084-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019 del Departamento de Normas y Supervisiones, por el cual tiene que pagar la cantidad L. 61,044.05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 55, 56, 60, 61, 62, 64, 69, 72 y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41, y 43 del Reglamento Para Regular El Uso De Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG